Municipalidad de "SAN PEDRO DEL PARANÁ"
Tel. Fax: 0742 – 20020
Tel. 0742 – 20086
Itapúa – Paraguay
Correo Electrónico: municipalidadsanpe@gmail.com

DECLARACIÓN JURADA DE RESPONSABILIDAD

San Pedro del Paraná, 23 de setiembre de 2022

Yo, NOLASCA VIVIANA VENIALGO con C.I. Nº. 5.480.712 Encargada de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de San Pedro del Paraná. –

DECLARO BAJO FE DE JURAMENTO:

Acogerme bajo mi responsabilidad en la excepción prevista en la Resolución Nº. 3893/20 ***"POR LA CUAL SE REGULA LA EMISIÓN DE LOS CÓDIGOS DE CONTRATACIÓN",*** en su articulo 3 inciso a) que dice; *"**Del plazo para formular protestas y la emisión de Códigos de Contratación (CC).** A fin de garantizar los derechos de los oferentes en los procedimientos licitatorios regidos por la Ley N° 2051/03, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) no emitirá el Código de Contratación (CC) si no estuviere cumplido el plazo previsto en la norma para presentar protesta computado desde la última notificación realizada, salvo las siguientes excepciones: a) Cuando la Convocante justifique las razones en virtud de las cuales el cumplimiento del plazo señalado generaría un daño o perjuicio al Interés Público, lo cual podrá ser acreditado mediante la presentación de una Declaración Jurada firmada por el Encargado de UOC, donde consten los motivos alegados y la manifestación expresa de su exclusiva responsabilidad para sustentar dicha solicitud….". -*

Que en dicho contexto el plazo señalado para la presentación de protestas a fin de garantizar los derechos de los oferentes es de 10 (diez) hábiles de conformidad al Art. 79 de la Ley 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", cuyo plazo es sumamente amplia teniendo en cuenta que los alumnos de las instituciones beneficiadas con el proyecto de almuerzo escolar a la fecha ya no están recibiendo sus respectivos almuerzos y es urgente la necesidad de que los mismos cuenten con ese beneficio para poder desarrollar sus respectivas clases de acuerdo al plan curricular vigente. –

Que el cumplimiento del plazo señalado en el Art. 79 de la Ley 2051/03 generaría un perjuicio al interés publico en este caso el interés de los niños/as de las instituciones beneficiadas con la provisión del almuerzo Escolar. -

MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DEL PARANÁ

Lic. Nolasca V. Venialgo
Encargada de U.O.C

Municipalidad de "SAN PEDRO DEL PARANÁ"
Tel. Fax: 0742 – 20020
Tel. 0742 – 20086
Itapúa – Paraguay
Correo Electrónico: municipalidadsanpe@gmail.com

Que es una obligación de las municipalidades, proveer a los niños/as del almuerzo escolar en el mas breve tiempo posible además de hacer realidad el derecho consagrado por la Constitución del acceso a la educación para todos los niños.

Por tanto, asumimos todas las responsabilidades emergentes de esta decisión BAJO JURAMENTO de la firma del Contrato entre la **MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DEL PARANA** y la Firma **CARLOS ATILIO CARLSON CAPLI (FORTALEZA EMPRENDIMIENTOS) RUC 4119457-8**. -

MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DEL PARANA
Unidad Operativa de Contrataciones

MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DEL PARANA
INTENDENCIA

Lic. Nolasca V. Venialgo
Encargada de U.O.C